



0112

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA INSTITUCION QUE INDICA Y EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0112

VALDIVIA, 20 OCT. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; el artículo 33 del D.F.L. Núm. 1/19.653, del año 2000, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución N° 110/2006, la Resolución N° 132 de 1 de diciembre de 2018, y la Resolución Exenta N° 138 de 7 de diciembre de 2011, todas del Servicio Nacional del Consumidor.

CONSIDERANDO:

1° Que el Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC, y los Organismos que se indican, suscribieron los Convenios de Cooperación Mutua, que se señalan a continuación:

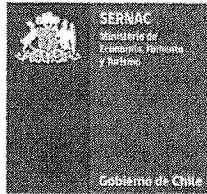
ORGANISMO	RUT	FECHA	TÍTULO
LICEO TECNICO RIO BUENO	14282283-0	06.08.2013	CONVENIO DE COLABORACION PARA REALIZACION TALLER A ALUMNOS LICEO TECNICO RIO BUENO

2° Que dicho Convenio fue suscrito de conformidad con las facultad delegada en los Directores Regionales del SERNAC, contempladas en la letra c) de la Resolución Exenta N° 0367 de 22 de Marzo de 2013, y letra d) de la Resolución N° 138 de 7 de Diciembre de 2011, todas de este Servicio Nacional del Consumidor.

3° La facultad delegada a este Director Regional, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 197 de fecha 18 de Diciembre de 2013, del Servicio Nacional del Consumidor.

RESUELVO:

APRUÉBANSE EL Convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Consumidor y la Institución señalada en el Considerando 1°, el que se transcribe a continuación:



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA

REALIZACIÓN DE TALLER A ALUMNOS LICEO TECNICO DE RIO BUENO

ENTRE

LICEO TECNICO RIO BUENO

Y

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

En Valdivia, a 06 de agosto de 2013, entre el **LICEO TECNICO PROFESIONAL DE RIO BUENO**, representada legalmente por su Director, don **FREDY LORENZO ORTEGA BARRIL**, cédula nacional de identidad N° 14.282.283-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Los Laureles N° 1400, Río Bueno, Provincia del Ranco, Región de Los Ríos, en adelante "EL LICEO", por una parte y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, RUT N° 60.702.000-0, representado legalmente por su Directora Regional, doña **LORENA BUSTAMANTE NÚÑEZ**, cédula nacional de identidad N° 12.265.476-1, Ingeniera Comercial, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arauco N° 371, oficinas 205 a 208, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante "**SERNAC**", vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, el que se sujetará a las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un Sistema de Colaboración para la realización en conjunto de un Taller de capacitación y posterior difusión a la comunidad, para fomentar el conocimiento de los derechos de los consumidores en los estudiantes, con énfasis en materias financieras y de esta forma ir construyendo gradualmente una masa crítica de consumidores que conozcan sus derechos y estén dispuestos a ejercerlos y difundirlos en su comunidad.



SEGUNDA: DEFINICIONES.

Para los fines del presente Convenio, se denomina:

Taller de capacitación: la actividad teórica-práctica para estudiantes de **EL LICEO**, realizada en conjunto y coordinadamente entre **SERNAC** y el/la profesor (a) a cargo del taller y designado como contraparte para tales efectos.

TERCERA: CONTRAPARTES.

SERNAC designará una contraparte, la que tendrá a su cargo la programación del taller. Por su parte, el Liceo Técnico Río Bueno, designará como contraparte a un profesor (a) del mismo Liceo, que hará las veces de tutor (a) y, en consecuencia, supervisará e intercambiará con la contraparte de **SERNAC** información relevante acerca del desarrollo de la actividad de capacitación y difusión.

CUARTA: TALLER Y DIFUSIÓN.

El Taller de capacitación a los alumnos/as se realizará una vez al año, durante la primera quincena del mes de septiembre y mientras dicho convenio se encuentre vigente. Su objetivo será entregar a los alumnos/as las herramientas necesarias para promover en su comuna una cultura de respecto hacia los derechos de los consumidores/as.

QUINTA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Todo tipo de información que proporcione **SERNAC** relacionada con la ejecución del presente Convenio, sólo podrá ser utilizada en forma exclusiva y restringida por **EL LICEO** y para los fines y objeto del mismo.

En consecuencia, **EL LICEO** no podrá divulgar y/o entregar a terceros, ni aún bajo pretexto de haber terminado el Convenio, por cualquier causa, los datos proporcionados y será de su responsabilidad disponer de los medios necesarios para impedir que otra persona o entidad acceda y/o utilice la información proporcionada o haga un uso distinto al previsto por **SERNAC** y/o por el titular de los datos o antecedentes al momento de prestar su autorización o consentimiento. La violación a las obligaciones de guardar secreto y no divulgación constituye una falta grave que faculta al Servicio Nacional del Consumidor para poner término al presente contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que sean procedentes.



NOVENA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en seis ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.



LORENA BUSTAMANTE NÚÑEZ
DIRECTORA REGIONAL
Servicio Nacional del Consumidor
Región de Los Ríos



FREDY LORENZO ORTEGA BARRIL
Director
Liceo Técnico Profesional Río Bueno



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

LORENA BUSTAMANTE NUÑEZ

Directora Regional

Región de Los Ríos

Servicio Nacional del Consumidor

LBN/vgo.-

DISTRIBUCIÓN:

Gabinete

División Jurídica

Liceo Técnico Río Bueno

Dirección Regional de Los Ríos

Oficina de Partes